



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 27 de diciembre de 2000.-

- ORDENANZA N° 580/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. OBADILLA, Arturo con fecha 06 de enero de 1999;

El expediente N° 245/99, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. OBADILLA, Arturo, DNI N° 7.575.306, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona I, libre de adjudicación y sujeto a mensura, identificado como Lote N° 2, resto de la Fracción "A", con una superficie aproximada de 491,60 m², tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 260.-

CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONG. DELIB. ANDACOLLO



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONG. DELIB. ANDACOLLO